

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en el Palacio de Riofrío, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Suscripción abierta en la Secretaría de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

Suma anterior..... 2133,16

Pesetas. Cént.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripción para socorrer los labradores pobres, cuyas cosechas han sido destruidas por los pedriscos que han descargado en varios pueblos de esta provincia.

	Pesetas. Cént.
<i>Suma anterior.....</i>	<i>6188,25</i>
Sr. Cura párroco de Otero Herreros.	20
Sr. Cura párroco de Encinas	5
D. Juan de la Orden.	2,50
<i>Total.....</i>	<i>6215,75</i>
(Se continuará.)	

Juzgado de primera instancia de Segovia.

En un exhorto que fué dirigido á este Juzgado por el de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid se contiene el edicto que copiado literalmente es como sigue:

Edicto. En virtud de providencia d-l Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, refrendada por el Escrivano Don Vicente Reiter, fecha diez y nueve del corriente mes, se anuncia la muerte sin testar de Doña María del Pilar, Doña María del Consuelo y Doña María de los Dolores Elorduy y Ramírez, naturales la primera y tercera de la ciudad de Segovia, y la segunda de Madrid, que fallecieron en la ciudad de Cuenca la Doña María del Pilar á la edad de seis años el dia catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, la Doña María del Consuelo á la edad de cuatro años, el siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, y la Doña Dolores á la edad de once años, el diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta, y se llama á los que se crean con derecho á heredárlas á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escrivania dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la fijación de este edicto

en el último de los pueblos en que se verifique, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Vicente Reyter,

Es copia del edicto contenido en el exhorto al principio mencionado; y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, lo firmó en Segovia á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—El regente del Juzgado, Feliciano Llovez Castelo.—El Escrivano, Miguel Gómez.

Juzgado municipal de Orejana.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Eleuterio Hernanz Bartolomé, hijo de Marcos y de Antonia, natural de este pueblo, de 23 años de edad, estatura regular, color moreno, viste calzones de estezado muy remendados, calzoncillos de retor bueno, camisa de idem buena, blusa de Mahón oscura, remendada todo el cuerpo las mangas de esta azules con los puños negros, chaleco de estezado audado con el cuello negro, saja morada vieja, con un remiendo de paño morado, botas y zajones de becerro bueno, medias negras, calzado de albarcas sin romper, calzaderas de dos ramales de becerro, dedales de estopa medianos, sombrero de los que usan en el país andado gastada la pana de alrededor de las alas, la copa rodeada de pana, manta de gerga andada, tenía una bolsa manchega buena que la cual contenía dos pesetas en calderilla con corta diferencia; se halla indocumentada.

Por tanto: Ruego á S. S. se digne dar las órdenes oportunas á fin de que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia encargando á todas las autoridades de la misma á individuos de la policía judicial procedan en sus respectivas jurisdicciones á su busca, y

habido que sea ponerlo en conocimiento de mi autoridad.

Orejana veinticinco de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—El Suplente Juez municipal, Domingo Saenz.

Intendencia del ejército del distrito de Castilla la Nueva.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército en Segovia y San Ildefonso, se admitirán proposiciones sin limitación de precios el dia 9 del actual á las once de la mañana simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de Segovia, con sujeción á las condiciones que sirvieron para aquellas y al adjunto.

Modelo de proposición.

Don a veinte vecino de que habita en entero del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de pan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Segovia y San Ildefonso, se compromete á verificar dicho servicio con sujeción al pliego de condiciones referido y á los precios de pesetas céntimos la racion de pan pesetas céntimos la de cebada y pesetas céntimos cada quintal métrico de paja, siendo adjunta la carta de pago importante pésetas que se exigen para la validez de esta proposición.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en los expresados servicios.—José María de Manzanós.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Agosto del año económico de 1878 á 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Pesetas.
SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Capítulo 1. ^o —Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial...	2372,89
Material de la misma	242,08
2.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales	353,33
3.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50
Material de la misma.	»
4.º Capítulo 2. ^o —Servicios generales.	»
5.º Gastos de quintas...	»
Gastos de bagajes.	»
6.º Id. de calamidades públicas.	»
Capítulo 3. ^o —Obras públicas de carácter obligatorio.	
7.º Gastos de reparacion y conservacion de las fiacas provinciales.	»
Capítulo 4. ^o —Cargas.	
1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia	»
2.º Gensos, dendas reeconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»
3.º Capítulo 5. ^o —Instrucción pública.	
Junta provincial del ramo	143,83
Material de la misma...	»
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza . . .	8000
Id. de la Escuela normal de Maestros...	615
Idem id. id. de la Escuela Normal de	
4.º Maestras	»
Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166,66
5.º Gastos de escritorio del mismo . . .	»
Id. de viajes de visita.	»
7.º Sueldo del Conserje del Museo . . .	41,66
Capítulo 6. ^o —Beneficencia.	
1.º Estancias de dementes	1200
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	»
4.º Id. id. id. para las Casas de Expósitos.	6000
Capítulo 7. ^o —Corrección pública.	
1.º Gastos de carceles	»
Capítulo 8. ^o —Imprevistos.	
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	4000
SECCION 2. ^a —GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2. ^o —Carreteras.	
Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	3600
Capítulo 4. ^o —Otros gastos.	
Único. Cantidad destinadas á objetos de interés provincial.....	62,50
SECCION 3. ^a —GASTOS ADICIONALES.	
Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.	
2.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 procedentes de presupuestos anteriores.	»
Total general.	21042,43

En Segovia à 1.^o de Agosto 1878 -El Contador de fondos provinciales, Fausto Rollo.—V.^o B.^o: El Vice-presidente de la Comision provincial, Asacleto Pérez Rubio.

Agosto 2.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos.—Calvo.—Sanz, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

AÑO DE 1878-79.

Impuesto de Consumos, Cereales y Sal.

Repartimiento general de los cupos que por el expresado impuesto corresponden á los pueblos de esta provincia y Capital en dicho año económico.

PUEBLOS.	CUOTA POR		TOTAL de ambos conceptos que ha de sa- tisface cada pueblo en di- cho año.
	Cereales.	Consumos.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Pesetas. Cts.
Abades.	2750	1485	736,73 4971,75
Adrada de Piron.	501	580	153,38 1034,38
Adrados.	1397	990	428,18 2815,18
Aguilafuente.	5721	3520	1060,95 10501,95
Aillon.	4135	2418	746,63 7299,63
Alconada y Alconadilla.	693	440	221,93 1354,93
Aldea del Rey.	3066	2200	636,08 5902,08
Aldealcorbo y Consuegra.	893	530	281,53 1726,33
Aldealengua de Pedraza.	1802	1056	531,30 5389,50
Aldealengua de Sta. María	481	294	288,75 937,53
Aldeanueva la Serrezuela.	519	304	288,75 1411,75
Aldehuella del Codonal.	1443	999	408,38 2841,58
Aldeanueva del Moute y ag ^o	582	407	193,88 1482,88
Adeasoña.	586	396	191,40 1175,40
Aldehorno.	1112	704	418,28 2234,28
Aldeanueva del Codonal.	597	354	196,35 1147,53
Aldeonsancho.	905	572	202,12 1679,42
Aldeonte y agregados.	662	418	239,25 1319,25
Anaya.	405	284	155,92 844,92
Añe.	636	466	179,03 1301,03
Aragoneses.	1203	630	501,95 2154,95
Arahuetes y Pajares.	475	330	221,10 1026,10
Arcones y agregados.	2451	1531	516,45 4478,45
Arevalillo.	706	550	194,70 1450,70
Armuña.	2244	1809	413,33 3976,53
Arroyo de Cuellar.	1232	721	396 2349
Balisa.	463	350	141,90 934,90
Barbolla.	1382	880	415,80 2677,80
Basardilla.	616	599	261,53 1276,53
Becerril.	559	551	212,85 1422,85
Bercial.	1697	1092	536,60 3125,60
Bercimuel.	891	506	221,10 1618,40
Beruardos.	9921	5193	1660,73 16774,73
Bernuy de Coca.	807	436	222,75 1465,75
Bernuy de Porreros.	974	574	260,70 1808,70
Boceguillas.	1867	1091	462 3420
Brieva.	505	452	196,35 1153,58
Caballar.	1565	913	367,45 2845,43
Cabañas y agregados.	633	506	273,90 1442,90
Cabezuela.	2475	1448	495,85 4418,83
Calabazas.	831	627	242,55 1720,55
Campo de Cuellar.	1003	620	299,48 1922,48
Campo de S. Pedro.	606	583	227,70 1218,70
Cantalejo.	6178	3891	1251,53 11320,53
Cantimpalos.	2192	1184	470,25 3846,25
Carbonero de Ahusin.	1543	798	280,50 2424,50
Carbonero el Mayor.	9524	6967	1693,73 18184,73
Garrascal del Rio y agregd.	931	570	371,25 1872,25
Cascajares.	485	583	146,85 116,85
Casta.	1159	730	350,63 2239,63
Castillejo de Mesleón y ago.	1129	823	466,95 2420,95
Castrillo de Sepúlveda.	405	284	201,50 890,50
Castro de Fuentidueña.	601	430	193,88 1424,88
Castrogimeno..	509	308	197,48 1014,18
Castroserna de abajo.	520	343	218,65 1081,65
Castroserna de arriba.	463	308	160,88 931,88
Castroserracín.	675	424	238,42 1335,42
Cedillo de la Torre.	1007	543	389,40 1959,40
Cerezo de abajo y Mansilla.	884	557	360,50 1807,50
Cerezo de arriba.	1944	1224	395,18 3563,18
Cilleruelo de San Mamés.	415	286	140,25 811,25
Ciruelos de Coca.	572	354	159,25 1085,25
Cobos de Fuentidueña.	842	550	217,80 1609,80
Cobos de Segovia.	1074	579	256,58 1909,58
Coca.	1813	1650	600,60 4065,60
Codorniz.	1632	1386	431,28 3469,28
Collado hermoso.	1294	770	292,88 2556,88
Condado de Castilnovo y Nava.	1503	878	438,08 2819,08
Corral de Aillon.	916	578	518,45 1812,45
Cozuelos de Fuenidueña.	774	498	314,85 1583,85
Cubillo.	455	253	165,35 851,35
Cuellar y agregados.	14807	9328	2929,58 27064,58
Cuesta.	1625	1455	424,88 3202,88
Cuevas de Provanco.	1005	876	488,40 2569,40
Dehesa y Dehesa mayor.	1045	660	288,75 1995,75
Domingo Garcia..	1153	622	260,70 2038,70
Donhierro y Botahorno.	904	555	208,75 1665,75
Duraton.	475	530	229,55 1053,55
Duruelo y Cortos.	690	404	224,40 1518,40
Encinas.	1075	768	284,65 2127,65
Encinillas.	891	649	197,18 1737,18
Escalona.	5850	2244	729,30 6825,30
Escarabajosa de Cabezas.	1863	1222	363,83 3448,83
Escobar y agregados.	4110	999	527,18 2636,18
Espinar.	6476	3787	1640,93 14903,95
Espirdo y Tizneros.	916	496	289,58 1700,58
Estebanvela y Francos.	1292	805	405,45 2498,45

Etereros.	1638	884	314,85	2833,85	Prádena y Pradenilla.	2886	1687	795,50	5568,30
Fresneda de Cuellar.	438	297	190,58	945,58	Puebla de Pedraza y Frades	776	440	216,15	1482,15
Fresnillo de la Fuente.	762	490	240,90	1492,90	Rapariegos.	1471	992	444,68	2907,68
Fresno de Cantespino.	1465	997	416,62	2878,62	Rebollo.	994	627	220,28	1841,28
Frunales y agregados.	836	660	506,08	1802,08	Remundo.	523	384	198,	1405
Fuente de Santa Cruz.	2465	1442	547,80	4454,80	Revenga.	1260	680	372,08	2312,08
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	1335	1188	407,55	2950,55	Riagras de San Bartolomé.	539	550	252,65	1101,65
Fuente el Olmo de Iscar.	559	552	228,52	1159,52	Riahuellas.	457	278	137,78	849,78
Fuentemilanos y agregados.	993	537	228,52	1758,52	Riaza.	14046	8254	2442	24722
Fuentemizarra.	490	530	179,85	999,85	Ribota y Aldealázaro.	627	440	276,58	1545,38
Fuentepelayo	8198	4584	1222,65	14004,65	Riofrío de Riaza.	1178	689	505,60	2470,60
Fuentepiniel.	1037	653	224,40	1914,40	Roda.	804	605	245,85	1654,85
Fuenterrebollo.	2804	1765	665,78	5229,78	Sacramenia.	2575	1282	645,98	4302,98
Fuentesauco.	903	572	289,58	1764,58	Salceda.	646	456	251	1315
Fuentes de Cuellar.	572	250	160,88	782,88	Saldaña.	454	285	163,55	899,55
Fuentesoto y Tejares.	1001	638	360,55	1999,55	Sambonal.	1243	715	563,48	2353,48
Fuentidueña.	788	496	267,30	1552,30	Sanchonuño.	1405	1135	461,18	2997,18
Gallejos.	878	594	400,95	1872,95	San Cristóbal de Cuelar.	856	451	350,83	4617,83
Garcillan.	1156	825	394,55	2375,55	San Cristóbal de la Vega.	1540	990	410,03	2940,05
Gemenuño y Santovenia.	678	422	250,80	1350,80	Sangarcía.	4235	2287	855,05	7575,05
Gomezserracín.	1442	1100	406,75	2948,75	San Ildefonso.	9805	5293	1672,28	16768,28
Grado.	646	407	248,35	1501,53	San Martín y Mudrián.	950	605	407,55	1942,55
Grajera.	516	325	197,18	1058,18	San Miguel de Bernuy.	691	435	260,70	1586,70
Higuera.	557	440	166,65	1163,65	San Pedro de Gaílos.	1707	999	444,68	3150,68
Hinojosa y Aldehuella.	506	271	249,15	1026,15	Santa María de Nieva.	7946	4353	1501,05	13600,05
Hoyuelos.	713	506	160,87	1581,87	Santa María de Riaza.	421	275	181,50	877,50
Huertos.	854	550	201,50	1605,50	Santa Marta y Cabrerizos.	637	385	240,90	1282,90
Chafie.	2827	1760	635,28	5222,28	Santibáñez de Aíllon.	1087	743	463,65	2295,65
Chatón.	546	583	206,25	1557,25	Santiuste de Pedraza y agd.	1335	719	454,58	2506,58
Ituero.	530	326	219,43	1075,43	Santiuste de S. Juan Baut.	3722	2177	855,88	6752,88
Juarros de Riomeroros.	521	563	122,92	1006,92	Santo Domingo de Piron.	486	275	175,75	936,75
Jarros de Voltaya.	647	440	204,50	1288,50	Santo Tomé del Puerto.	2165	1363	570,08	4098,08
Labajos.	4721	2906	883,58	8510,58	Sauquillo de Cabezas.	1541	1045	492,53	3078,55
Laguna de Contreras y agdo.	4203	792	346,50	2341,50	Sebulcor y agregados.	834	525	290,40	1649,40
Laguna Rodrigo.	355	224	129,82	708,52	Ségovia.	69241	31084	8411,70	113848,70
La Losa y Navas de Riofrío	661	383	207,08	1255,08	Sepulveda.	11777	5881	4622,78	19280,78
Languilla y Mazagatos.	624	393	506,90	1325,90	Sequera de Fresno.	647	408	231,83	1286,83
Lastras de Cuelar.	2342	1933	722,70	4997,70	Serracín.	548	343	455,58	1024,65
Lastras del Pozo.	868	564	210,38	1682,58	Siguero y Aldealapeña.	740	466	261,55	1467,55
Lastrilla.	1001	585	201,50	1787,30	Sigueroel.	627	395	189,75	1211,75
Linares.	436	273	182,55	893,55	Sotillo y agregados.	474	298	148,80	956,80
Losana.	615	440	145,55	1198,55	Sotosalvos.	1807	977	567,95	3151,95
Lovingos.	663	602	231,83	1496,85	Tabanera la Luenga.	568	385	180,68	1153,68
Maderuelo.	1091	688	421,58	2200,58	Tabladillo.	926	499	176,55	1604,55
Madriguera.	2514	1470	628,65	4609,65	Tulocirio.	420	275	124,28	816,28
Madrona y agregados.	1322	714	502,60	2438,60	Torreadrada.	1460	1041	445,50	2946,50
Marazoleja.	1354	730	264,85	2548,85	Torrecaballeros y agregados.	1153	793	512,68	2240,68
Marazuela.	1069	693	316,80	2078,80	Torrecilla del Pinar.	1286	990	405,90	2681,90
Martín Miguel.	1215	660	287,95	2160,95	Torreliglesias.	1745	1210	438,08	5595,08
Martín Muñoz de la Dehesa.	885	476	245,03	1604,03	Torrevalde San Pedro.	1405	884	428,18	2745,18
Martín Muñoz de las Posadas.	5309	3500	827,48	9436,48	Trescasas y Sonsoto.	613	558	257,40	1927,40
Marrugan.	1352	770	289,58	2394,58	Turégano.	8679	600	231,85	1208,85
Matahuela y agregados.	1507	880	382,80	2769,80	Turriñuelo y agregado.	1854	1452	565,95	5875,95
Mata de Cuelar.	1219	723	353,93	2295,93	Uruñas.	1452	1452	176,55	1069,55
Matilla.	2615	1584	606,58	4803,58	Valdeprados y Guijasalbas.	563	530	208,73	1162,73
Melque.	1427	1100	341,55	2868,55	Valdesimonte.	585	569	204,60	897,60
Membibre.	547	385	160,88	1092,88	Valdevacas de Montejo.	407	286	371,25	542,95
Migueláñez.	3122	1685	581,65	5388,63	Valdevarnés.	502	516	221,10	1039,10
Miguel Ibáñez.	1024	704	228,53	1956,55	Valseca.	5968	2288	608,05	6864,03
Montejo la Vega de la Serraz.	457	319	274,73	1050,73	Valtiendas y agregados.	1362	937	441,58	2740,58
Montejo de Arévalo.	2550	1376	529,65	4455,65	Valverde.	5225	5005	431,60	9061,60
Monterrubio.	927	594	202,95	1723,95	Valvieja.	545	376	200,48	1121,48
Montuenga.	1143	669	358,88	2170,88	Valle de Tabladillo.	1667	1043	536,25	3248,25
Moral.	1108	726	324,23	2158,23	Vallelado.	1755	1320	579,15	5634,15
Moraleja de Coca.	1531	1111	456,25	5098,25	Valleruela de Pedraza.	866	546	307,73	1719,73
Moraleja de Cuellar.	750	451	220,28	1421,28	Valleruela de Sepúlveda.	1702	996	808,20	3206,20
Mozoncillo.	2999	1760	709,50	5468,50	Vegafría.	756	475	169,95	1490,95
Muñopedro.	2842	1662	494,18	4998,18	Veganzones.	1800	971	471,90	5242,90
Muñoveros.	2455	1760	475,55	4668,55	Vegas de Matute.	2567	1681	595,65	4790,65
Muyo.	827	521	221,10	1569,10	Ventosilla y Tejadilla.	565	285	136,15	754,15
Narros.	903	594	278,03	1777,03	Villacastín.	5500	2970	1076,65	9546,63
Nava de la Asunción.	4717	2974	1470,15	9458,15	Villacorta y agregados.	839	506	293,38	14

Alcaldía de Olombrada.

En la tarde de ayer 24 del actual, han desaparecido dos pollinos de la pertenencia de Pedro Sallalejo, de esta vecindad, cuyas señas se espesan à continuación, à fin de que la persona que sepa el paradero de ellos lo manifieste á esta Alcaldía.

Señas de los pollinos.

Uno, pelo pardo oscuro, con las orejas un poco espuntadas, entero, pequeño y de seis años.

Otro, pelo café, con una herida al lado izquierdo de la paleta, y entero.

Olombrada 26 de Agosto de 1878.

—El alcalde, Felipe García.

Alcaldía de Calabazas.

Por un error involuntario se anuncia la vacante de médico cirujano de este pueblo para los vecinos acomodados, manifestando ser por dimisión en lugar de por falta de contrato con la mayor parte de los mismos por el que desempeña la plaza de titular, y es el deseo de que haya un solo profesor segun anhela el vecindario, y no habiendo habido solicitudes se anuncia de nuevo por otros veinte días con dicha aclaración, cuya dotación lo será la en que convenga con el que sea agraciado y en contrato con los vecinos pudientes que se quieran asistir. Calabazas 25 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Francisco Rojo.

Alcaldía de Lastras da Cuellar.

Habiéndose rematado en este pueblo la caza y pesca de la Laguna de la Nava, en esta jurisdicción, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma y se abstengan de entrar en la repetida Laguna, para evitarse de los perjuicios consiguientes por la entrada que se prohíbe por el este anuncio.

Lastras de Cuellar 14 de Agosto de 1878.—El alcalde, Vicente Herrero.

Alcaldía de Cabeza de Cabeza.

Per dimisión del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo; su dotación consiste en 125 pesetas anuales por la asistencia de cuatro pobres y casos de oficio que puedan presentarse, y ademas el trato condicional con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro de un mes contado desde la fecha de la que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; bien entendidos, que la provisión tendrá lugar el dia 29 del próximo mes de Setiembre, à fin de que al dia siguiente dé principio à ejercer sus funciones el agraciado. Cabeza de Cabeza 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Martín Yagüe.

Alcaldía de Yanguas.

Se halla vacante la Secretaría de ayuntamiento de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos conducentes en la Secretaría de este municipio dentro del término de treinta días à contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Yanguas 26 de Agosto de 1878.—El Alcalde, José Lázaro.

Alcaldía constitucional de Atienza.

La renombrada feria del Santísimo Cristo de Atienza, partido del mismo nombre, en la provincia de Guadalajara, tendrá lugar en ella en los días 14 al 21 de Setiembre próximo venidero como es costumbre.

En este año están también, como en el anterior, exceptuados de pago y por puesto los ganados vacuno, mular, caballar y asnal.

Los consumos se hallan subastados á venta libre, pudiéndola hacer de todas las especies todos los que gusten, previo el pago de los derechos correspondientes en la administración.

La víspera por la noche y durante los días de feria habrá solemnes funciones religiosas y del 14 al 16 unas buenas corridas de novillos, libre de entrada.

Está la población surtida de abundan- sismas y buenas aguas potables con sobrante de ellas y buenos abrevaderos en su centro. Los concurrentes hallarán todas las comodidades y económicas que deseen apetecer.

Se anuncia por medio del presente pa- ra conocimiento del público.

Atienza 21 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Antonio Asenjo.

Alcaldía del Arroyo de Cuellar.

Hallándose vacante la plaza de Médico cirujano de este pueblo, pueden los que estén previstos de este título, solicitarla en el término de treinta días à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. La asignación señalada es de doscientas pesetas, pagadas trimestralmente por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio, y el ajuste que se convenga con ciento doce vecinos acomodados que hay ademas; siendo condición que el agraciado ha de residir en el pueblo.

Arroyo de Cuellar diez y ocho de Agosto de 1878.—El Alcalde, Esteban Gómez.

Alcaldía de Martín Miguel.

En esta Alcaldía se halla recogida una caballería asnal que estaba extraviado en este término, jurisdiccional y desde el dia 14 de los corrientes, la cual contiene las señas siguientes: edad cerrada, entero, de talla regular, pelo negro con vientre braguado, el rabo algo despuntado y con unos lunares blancos en las cuartillas, especialmente de la mano izquierda, sin duda que procede de robo de manecos.

Lo que pongo en conocimiento de quien interese, con el fin de que se persone à por el mismo; teniendo presente no le será entregado el tal, sino satisface los gastos que el mismo haya ocasionado durante su permanencia en este.

Martin Miguel 18 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Antonio Zurdo.

Alcaldía de Pedraza.

En el dia 4 del actual y hora de las cinco de su tarde poco mas ó menos ha desaparecido de un prado en donde se hallaba pastando una novilla de la pertenencia de José Álvarez Alonso, vecino de las Rades, arrabial de esta villa, de las señas siguientes:

De tres à cuatro años, pelo negro y por el lomo ua poco retinta, requemada, sin marco ni señal ninguna, solo si tiene las astas de estar atada deinturadas, y estas las puntas un poco lercidas, lleva un collar de correa y cosidos en él dos collares de ovejas con un par de cencerrillos.

Pedraza 21 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Agustín Garcés.

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El dia 14 del corriente, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar simultánea subasta en la Secretaría de la Intendencia general de la Real casa y Patrimonio, y en esta administración, del carboneo de las leñas de encina y roble y venta de la chavasca que resulte de la corta, que habrá de verificarse en el Real bosque de Riofrío, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en ambas dependencias á las horas de oficina.

Real Sitio de San Ildefonso á 2 de Setiembre de 1878.—El administrador, P. O.: El interventor, Cándido Ruiz.

DESPACHO DE PAPEL

y objetos de escritorio

DE SANTIUSTE,

Calle de Reoyo, n.º 5.

En este establecimiento se hallan de venta las obras siguientes de Don Eusebio Freixá y Rabasa, Gefe honorario de Administración civil.

Guía de consumos, 8.ª edición, su precio, 2 pesetas.

Guía de quintas, 8.ª edición.—Formará un tomo de 520 páginas y costará únicamente 3 pesetas.

Memorandum de papel sellado y servicios periódicos.—Cuesta 75 céntimos de peseta.

Prontuario de la administración municipal.—Su costo 22 pesetas, 50 céntimos.

Leyes orgánicas municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870.—Cuesta una peseta, 75 cént.

Legislación para todos.—Su precio 2 pesetas, 50 cént.

Guía de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—Forma un libro de 224 páginas en 4.º mayor: su precio 3 pesetas.

Rectificación de amillaramientos.—Comprende el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 con sus correspondientes modelos, etc.—Cuesta una peseta, 50 cént.

Guía práctica de la contribución

de industria y comercio.—Su costo una peseta.

Guía de premios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Cuesta 2 pesetas.

Artículos de primera necesidad, suministros bagajes y alojamientos.—Cuesta una peseta, 50 céntimos.

Guía de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.—Cuesta 2 pesetas.

El Angel de una familia. Comedia dramática en cuatro actos y en verso.—Su precio 2 pesetas.

Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble.

Biblioteca predicable, ó sea colección de sermones, panegíricos dogmáticos morales, y pláticas para todos los domingos del año y para la Santa Cuaresma, etc., etc., por D. Emilio Moreno Cebada, predicador de S. M. y del arzobispado de Toledo, examinador sínodal de la diócesis de Jaén, etc.

En el mismo establecimiento se vende papel de todas clases, pautado para escuelas y todo el menaje necesario á las mismas, impresos para los Ayuntamientos y Juzgados, hay un bonito surtido de Cromos, y un variado surtido de objetos de escritorio.

Habilitación del Magisterio de 1.ª enseñanza del partido de Santa María.

Los Sres. Maestros de Bernardos, Villeguillo y Labajos pueden pasar a recibir sus haberes cuando lo tengan por conveniente.

Segovia 30 de Agosto de 1878.—El Habilitado, R. Prieto.

Agencia de Negocios de José Valverde y compañías, Calle Ancha, número 9, Segovia.

Esta casa compra toda clase de papel del Estado, Deuda amortizable con interés del 2 por 100, con tres cupos vencidos á 32 y 1/2 por 100, primeros décimos del Empréstito á 75 por 100, novenos á 30 y 1/2 por 100, recibos sin canjeear á 30 por 100, intereses vencidos del 80 por 100 á los precios más altos.

También se encarga de la representación de Corporaciones y particulares con las garantías que se la exija.

Se arriendan por tiempo de seis años que empezarán á contarse el dia 1.º de Octubre próximo el coto redondo denominado San Pedro de las Dueñas, sito en término municipal de las Lastras del Pozo, de esta provincia.

Dirigirse á D. Jesé Pastor Magán, calle del Ave María, n.º 7 en Madrid, ó á su Administrador D. Pablo Martín Andrés, en Sangarcía.